REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Bucaramanga, veintidós (22) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

Radicado 680014003020-**2024-00188**-00

En atención a la comunicación allegada por la entidad incidentada **MUNICIPIO DE PIEDECUESTA** a través del jefe de la Oficina Asesora Jurídica, Asesor. Código. 115, grado 04, Nivel Asesor, adscrita al despacho del Alcalde Municipal de Piedecuesta, el día 12 de abril de 2024 Hora 3:18 p.m., en el cual hace referencia al trámite desplegado para acatar la orden dada en el fallo de tutela del 22 de marzo de 2024, se **ORDENA** el **CIERRE** del presente incidente de desacato, pues se informa que, frente al caso concreto del señor **JOHN FAVER GUERRERO MOSQUERA,** ya se encuentra cumplida la orden emitida por este estrado judicial hacia aquella, concretamente lo atiente al numeral segundo que al tenor reza:

> *"**SEGUNDO: ORDENAR** al **MUNICIPIO DE PIEDECUESTA**, que en el término de cuarenta y ocho (48) horas contadas a partir de la notificación del presente fallo, si aún no lo hubiere hecho, a través de la dependencia correspondiente, resuelva de manera íntegra, completa y congruente, la petición elevada el 15 de febrero de 2024, por el señor **JOHN FAVER GUERRERO MOSQUERA**, expidiendo toda la documentación pertinente si a ello hubiese lugar, realizando la explicación precisa a todo lo pretendido por el accionante aquí citado, esto es, dando respuesta completa según lo expuesto, y respecto del ítem 1, relacionado en el escrito, y la comunique de manera efectiva al actor. Dicha respuesta debe ser de fondo, clara, precisa, congruente y completa, de lo cual deberá darse informe a este Despacho allegando lo pertinente para efectos de tener por cumplida la orden que aquí se imparte, lo cual no implica que la respuesta sea necesariamente favorable a lo pretendido por el peticionario, conforme a las razones expuestas en este proveído."*

Y fue precisamente en ese sentido que el incidentado **MUNICIPIO DE PIEDECUESTA,** informó que las gestiones realizadas tendientes a dar cumplimiento al fallo, han sido consignadas en su respuesta, en la cual se le comunicó al correo electrónico del incidentante; veeduriahorusfaver@gmail.com, la respuesta complementaria al derecho de petición, efectuado por correo electrónico el día 19 de enero del 2024, de la misma manera se le dio respuesta a la nueva solicitud que presentó el día 18 de marzo del 2024, dado así que se le otorgaron las respuestas a cada uno de los interrogantes expuestos en la petición.

Por ello se concluye que, lo ordenado en el numeral segundo del fallo del 22 de marzo de 2024, dar respuesta íntegra, completa y congruente, atinente con la petición elevada el 15 de febrero de 2024, respecto de la información de la cantidad de comparendos por cobrar, multas, y acciones de tutela interpuestas en las fechas citadas en la solicitud, ya se encuentra cumplido, en virtud que la citada respuesta fue otorgada en estricto sentido.

Por lo anterior, se tiene que, a la fecha, no hay razón para continuar con el presente trámite, razones suficientes para ordenar el CIERRE del presente asunto.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA,**

RESUELVE:

PRIMERO: **CERRAR** el presente Incidente de Desacato de acuerdo con lo consignado en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: Notifíquese por el medio más eficaz a las partes.

TERCERO: Dispóngase materialmente el archivo por secretaria en su oportunidad. Líbrense las comunicaciones pertinentes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE[1]**,**
CYG//

NATHALIA RODRÍGUEZ DUARTE
Juez

Firmado Por:
Nathalia Rodriguez Duarte
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 020
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **12bd7134f6391a7287e9ab629e82de2a192ebec8f78e937cc8524f674b4ceeee**
Documento generado en 22/04/2024 12:02:22 PM

[1] La presente providencia se notifica a las partes mediante estado electrónico **No. 069** del **23 de ABRIL de 2024** a las 8:00 a.m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica